



**BASES REGULADORAS PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (EN RÉGIMEN DE EMPLEO PÚBLICO SOCIAL), ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO SOCIAL, EN EJECUCIÓN DEL "ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2017-2018 AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**

**PRIMERO.- OBJETO.-**

Las presentes bases regulan un procedimiento restringido de selección de empleados públicos en régimen laboral temporal con objeto de ejecutar políticas activas de empleo orientadas a la reinserción social de sectores de población con dificultades crónicas de acceso al mercado laboral, por su situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y al ejercicio de servicios públicos propios de los Ayuntamientos.

Los contratos tendrán una duración de hasta seis meses en la modalidad de obra o servicio determinado.

**SEGUNDO.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.**

Los puestos ofertados en régimen laboral temporal son los establecidos en los siguientes grupos y los requisitos exigidos deben ser acreditables en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal:

**GRUPO 1.- PEÓN DE HORTICULTURA, JARDINERÍA:**

\_ Titulación exigida y vinculación del solicitante al puesto de trabajo: no se exige titulación, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

\_ Número de puestos: 10.

**GRUPO 2.- PEÓN DE OBRAS PUBLICAS EN GENERAL**

\_ Titulación exigida y vinculación del solicitante al puesto de trabajo: no se exige titulación, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

\_ Número de puestos: 4.

**GRUPO 3.- OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL.**

\_ Titulación exigida: Titulación de Técnico en Construcción. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial de 1º Albañil.

\_ Número de puestos: 1

**GRUPO 4.- OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL.**

\_ Titulación exigida: Titulación de Técnico en Construcción. En defecto de titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial 2ª Albañil.

\_ Número de puestos: 1

**GRUPO 5.- ENCARGADO O CAPATAZ AGRÍCOLA DE HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES, EN GENERAL.**

\_ Titulación exigida: Titulación de ciclos de paisajismo y medio rural, Técnico agropecuario en jardinería o equivalente. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como encargado o capataz de jardinería.

\_ Número de puestos: 2

#### GRUPO 6.- CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES.

\_ Titulación exigida: Titulación de formación profesional de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o bien, titulación de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. El personal cuidador o categoría profesional similar que presten sus servicios en centros residenciales, centros de día o centro de noche para personas con discapacidad, deberán acreditar la cualificación profesional por cualquiera de las vías referidas en el apartado anterior, o bien mediante: titulación oficial de:

a) Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

b) Titulación oficial de técnico superior en integración social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio.

c) Titulación oficial de técnico o de técnico superior en la especialidad adecuada al programa o programas ocupacionales que desarrollen los Centros>> (Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía Cód.

\_ Número de puestos: 1.

#### GRUPO 7.- TRABAJADOR SOCIAL.

\_ Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social, o equivalente.

\_ Número de puestos: 1.

#### GRUPO 8.- ANIMADOR SOCIOCULTURAL

\_ Titulación exigida: Ciclo de Grado superior de Técnico en Animación Sociocultural (TASOC) o equivalente.

\_ Número de puestos: 2.

#### TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Tal y como establece el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fecam para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2017-2018, para la selección de las personas candidatas, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica- municipal, encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso.

El ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente. Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmado por el Alcalde - Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al Servicio Canario de Empleo al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

El Servicio Canario de Empleo, de los listados enviados por el Ayuntamiento, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.

#### CUARTO.- REQUISITOS DE CAPACIDAD.-

Podrán participar en este procedimiento de selección aquellas personas que, en el momento del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes *requisitos de capacidad*:

- Nacionalidad o residencia: Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado y cumplir los requisitos del art. 57 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del

## Estatuto Básico del Empleado Público

- Tener dieciocho años cumplidos y menos de sesenta y cinco años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Estar vinculado, en su demanda de empleo del Servicio Canario de Empleo, a la/s ocupación/es para la/s cual/es presenta solicitud.
- Figurar empadronado en el Municipio de Teror, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en casos de personas víctimas de violencia de género.
- Se aplicará el criterio de rotación y no repetición.
- No haber participado el solicitante (pero sí puede haber participado algún miembro de la Unidad familiar) en el PEES 16-17, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleados en estas políticas. Asimismo, no deben haber participado en otros programas mediante el que se ha subvencionado la contratación de desempleados por parte del Cabildo Insular correspondiente en los últimos 12 meses.

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en estos proyectos, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales del Ayuntamiento de Teror, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de 350 €/persona (si lo superan será motivo de exclusión). En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

b) Por otro lado, en el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el Servicio Canario de Empleo aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un periodo de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor periodo de desempleo.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento.
- más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un periodo de 540 días.
- la entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

Los requisitos de capacidad son exigibles también durante todo el tiempo de desempeño del puesto de trabajo.

El órgano instructor y la comisión técnica de valoración en cualquier momento podrán solicitar los

informes policiales que consideren pertinentes.

#### **QUINTO.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.**

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas se constituye una Comisión Técnica de Valoración.

**1.- Composición.-** la Comisión Técnica de Valoración, que estará compuesta por los/as siguientes empleados públicos, designados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local:

**Presidenta:** Técnico AEDL, María del Pino Santana Hernández.

**Secretario:** Jefe de Sección de Asuntos Generales, Antonio Miguel López González.

**Vocales 1:** TRABAJADORA SOCIAL, Julieta Déniz Quintana.

**Vocales 1:** TRABAJADORA SOCIAL, Rebeca Macías Mentado.

**Suplente de Presidenta:** Técnico AEDL, María Dolores Henríquez Falcón.

**Suplente de Secretario:** Jefe de Negociado de Contratación, Gestión del Patrimonio y Planes/Convenios Obras y Servicios, Antonio M<sup>a</sup> Travieso Betancor.

**Suplente de Vocales 1:** TRABAJADORA SOCIAL, Cándida González Domínguez.

**Suplente de Vocales 2:** TRABAJADORA SOCIAL, Teresa Sánchez López.

El Secretario actuará con voz y sin voto

**2.- Actuación.-** Podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, precisando en todo caso, la asistencia de la Presidenta y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente/a. En el caso de ausencia de la Presidente/a, actuará su suplente o el vocal 1º si está presente el vocal 2º.

La Comisión Técnica tendrá la categoría que corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión Técnica podrá acordar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores se limitarán a valorar exclusivamente en función de su especialidad y será retribuida la asistencia a la misma.

La Comisión Técnica podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento la Comisión Técnica que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta de lo actuado a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase una presunta falsedad en la declaración responsable que formuló o en la documentación que aportó.

La Comisión Técnica, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya promovido la convocatoria.

**3.- Abstención y recusación,** Los miembros de la Comisión deberán plantear su abstención cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

#### **SEXTO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2017-2018 y los criterios

establecidos por este Ayuntamiento, la valoración de los aspirantes presentados se realizará conforme a los siguientes criterios de selección:

Se excluirá, no baremándose, todas aquellas personas que no cumpla alguno de los requisitos de capacidad (base cuarta).

Si más de una persona de la misma unidad familiar opta a los puestos de trabajo, y atendiendo al requisito de que no podrán ser contratadas más de una persona de la misma unidad familiar, se tomará como primera opción aquel que haya presentado en primer lugar su solicitud por registro de entrada en el ayuntamiento.

#### **1.- VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, PERSONALES Y FAMILIARES.-**

La baremación de las condiciones socioeconómicas del participante se realizará conforme a las variables recogidas en el ANEXO II DE BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL PEES 2017-2018.

**SÉPTIMO.- PUNTUACIÓN FINAL:** La Puntuación máxima se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados del "ANEXO II DE BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL PEES 2017-2018" y determinará el orden final de puntuación. En caso de producirse empate que imposibilite, en principio, la propuesta de un número de aspirantes igual al número de propuestas de contratación a realizar, se dirimirá según el siguiente orden:

Mayor puntuación obtenida en el apartado:

a) INDICADORES ECONÓMICOS.

b) INDICADORES SOCIALES.

Y:

c) Mayor edad.

d) Ser mujer.

e) Ser discapacitado.

Si aún así persistiera el empate se realizará un sorteo.

#### **OCTAVO.- VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.-**

Una vez terminada la valoración de los candidatos se publicará la lista de valoración provisional de éstos ordenada según puntuación.

Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Teror durante un plazo de un día hábil siguiente a la fecha de su publicación, para que los interesados presenten alegaciones.

La lista de valoración definitiva de los candidatos se publicará en los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior y, en caso de no formularse alegaciones, la provisional será declarada como definitiva.

#### **NOVENO.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CREACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO.-**

La Comisión Técnica seleccionará, para cada uno de los Grupos de puestos de trabajo ofertados los candidatos con mejor puntuación según los criterios de selección establecidos y dos suplentes para cada uno de ellos que formarán una lista de espera de empleo específica. Estos suplentes y el resto de candidatos admitidos formarán, además, una lista de espera de empleo social que será de aplicación a otros procedimientos selectivos restringidos con similares criterios de selección, priorización de éstos y colectivos prioritarios, cuya vigencia abarcará hasta el 31 de diciembre de 2018, con la salvedad de que se requerirá la actualización de los requisitos sociales y económicos exigidos, a efectos de exclusión o modificación de la posición en la lista de espera de empleo público social

La Comisión Técnica aprobará una lista provisional de candidatos seleccionados que se publicará en el Tablón de Anuncios y pagina Web del Ayuntamiento, para alegaciones en plazo del día hábil siguiente.

La contestación a las alegaciones presentadas y la publicación de la lista definitiva de los candidatos seleccionados se hará en un día hábil siguiente al vencimiento del plazo de alegaciones.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local remitirá la lista definitiva de seleccionados al Servicio Canario de Empleo haciendo la oferta de contratación de éstos.

A la persona seleccionada se le adjudicará el contrato de trabajo temporal y se la citará para su firma, después de que quede informado, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, que se dispone de crédito presupuestario idóneo y suficiente. Si no se firma el contrato en un mes, desde la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación, se declarará desierto el concurso y a la persona seleccionada se le adjudicará el primer llamamiento de la lista de espera constituida.

#### **DÉCIMO.- FIRMA DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.**

La persona seleccionada para ocupar el puesto de personal laboral temporal ofertado se presentará a la firma del contrato el día que sea citado para ello.

El periodo de prueba tendrá una duración de un mes, cuando el contrato tenga una duración determinada o previsible superior a tres meses, salvo que el Servicio Canario de Empleo establezca otro plazo. El cumplimiento de dicho periodo de prueba será supervisado por el responsable del servicio correspondiente.

#### **UNDÉCIMO- INCIDENCIAS.**

La Comisión Técnica queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de función pública canaria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

#### **DUODÉCIMO.- IMPUGNACIÓN.**

Las presentes Bases y su Convocatoria constituyen un acto administrativo definitivo. Contra el mismo cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La anulación de las Bases será causa de resolución del contrato firmado.

#### **DÉCIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El procedimiento selectivo convocado se rige por lo establecido en las siguientes normas:

\_ La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, cuyo artículo 17.2 se refiere a la competencia para ejercer políticas activas de empleo y de gestión de la intermediación laboral.

\_ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

\_ La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local que asigna a los Municipios

competencias para la "atención a personas en situación o riesgo de exclusión social" y para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme dispone la Disposición Transitoria Segunda de la ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción, que también atribuyen competencias a los Ayuntamientos.

\_ Los artículos 14 y 35.2 de la Constitución, 50.2 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, 55 y 61.7 de la Ley 7/2007, del Estatuto básico del empleado público, 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y Art. 28 a 35 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

\_ El Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2016-2017.

#### **DÉCIMO CUARTO.- TRATAMIENTO DE DATOS.-**

La participación en el presente procedimiento de selección de empleo social implica la autorización a terceros para la recogida y tratamiento de datos personales en los siguientes términos:

##### **1. Aceptación y autorización expresa a que:**

o Sus datos de carácter personal sean recogidos y tratado por el Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos de la atención social requerida por usted, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley.

o Los mismos sean incorporados a un fichero, custodiado por la Concejalía de Servicios Sociales, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Teror, con domicilio en la calle Muro Nuevo, 2 y con CIF P3502700B.

o Tales datos sean utilizados de forma confidencial, pudiendo ser cedidos o comunicados a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que hayan intervenido o puedan intervenir en su proceso persona y/o familiar.

##### **2. Derechos y deberes del interesado:**

o Que de acuerdo con la legislación vigente, la interesada/o podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en el Reglamento que la desarrolla, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Servicios Sociales a través de cualquiera de los registros del Ayuntamiento o de cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento.

o Que es responsabilidad exclusiva de la interesada/o la veracidad de los datos facilitados, así como la comunicación de las posibles modificaciones que sufran en el futuro.

Villa de Teror a 16 de noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

**ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL  
PARA GENERAR LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO SOCIAL**

**1.- DATOS PERSONALES**

<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>SEXO: H _____</b> <b>M _____</b>	
<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO 1</b>	<b>TELÉFONO 2</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**2.- CONVOCATORIA**

<b>CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA</b>
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (se aportará fotocopia)</b>

**3.- CONSENTIMIENTO**

La persona abajo firmante <b>DA EL CONSENTIMIENTO</b> al contenido de la Norma Décimo cuarta de las Bases de Selección.
---

**4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público social y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.</li><li>• No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.</li><li>• No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.</li></ul>
--

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

(firma)  
**EI/ La Solicitante**

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACION, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR**

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Copia de DNI o documento identificativo análogo (DNI, NIE o pasaporte) de todos los miembros que componen la Unidad Familiar, ambas caras del documento en la misma página.
2. Volante de Empadronamiento Colectivo.
3. Fotocopia del/os Libro/s de Familia.
4. Fotocopia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y/o mejora de empleo de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad familiar.
5. Fotocopia del Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestaciones/subsidios por desempleo, de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.
6. Fotocopia del justificante de percibir pensiones de la Administración Pública, de la persona solicitante y todos los miembros mayores de 16 años, no escolarizados, en su caso.
7. Fotocopia Certificado de Estudios y/o matrícula del curso correspondiente de los miembros adultos mayores de 16 años, escolarizados.
8. Fotocopia del contrato de trabajo y de las 2 últimas nóminas de la persona solicitante y todos los miembros adultos y mayores de 16 años, no escolarizados, de la unidad familiar, que realicen actividad laboral.
9. Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF
10. Fotocopia del Dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el Centro Base de Atención a Minusválidos.
11. En caso de Separación o Divorcio, fotocopia de Sentencia o Convenio Regulador que recoja manutención establecida o denuncia, en caso de incumplimiento de la misma.
  - a. En caso de ser, la persona solicitante quien ha de pasar manutención, deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma.
12. En caso de residir en régimen de alquiler o hipotecario, copia del contrato de alquiler de la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror y copia del último justificante de pago del alquiler o la hipoteca del año en curso, a través de documento bancario, en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario.
13. Fotocopia del Carné Familia Numerosa en vigor.
14. Fotocopia de la Sentencia en vigor de ser Víctima de Violencia de Género o Doméstica o Informe que justifique dicha situación por parte de las técnicas responsables del Servicio de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género.
15. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida, por el órgano instructor y/o la comisión técnica de valoración, durante su tramitación.

## ANEXO II.- BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA EL PEES 2017-2018

EMITIDO POR LA TRABAJADOR/A SOCIAL DOÑA.:		Nº Colegiada:		
DEPARTAMENTO: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES. AYUNTAMIENTO DE TEROR.				
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
<b>FIGURA EMPADRONADO (+ 6 MESES):</b>				
<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No (excluido baremación)				
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI/NIE:	
FECHA DE NACIMIENTO/ EDAD:		ESTADO CIVIL:	SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	
DIRECCIÓN:				
CÓDIGO POSTAL: 35330		MUNICIPIO: TEROR		
TELF. FIJO:	TELF. MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>2. COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR (U.F.)</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS	Parentesco con el solicitante	Edad	Situación Laboral	Ingresos mensuales/Procedencia

Total puntuación obtenida tras <b>BAREMACIÓN</b> a) + b):	<b>.... puntos</b>
---	--------------------

### 3. INDICADORES A BAREMAR

#### a) INDICADORES ECONÓMICOS:

§ **Situación económica:**  $RMPC = \frac{\text{ingresos} - \text{gastos (alquiler/hipoteca(1)/manutención)}}{\text{Nº miembros de la U.F.}}$

(1) Se descontará un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario.

#### Ingresos económicos:

- Pensión:  
 Subsidio/Prestación:  
 Salario:  
 Según ingresos recogidos en declaración jurada:

Total ingresos: .....€

#### Gastos deducibles:

- Alquiler:  
 Hipoteca:  
 Manutención:

Total gastos: .....€

$RMPC = \frac{\text{ingresos} - \text{gastos}}{\text{Nº miembros de la U.F.}} = \text{.....€}$

Puntuación obtenida según la Renta Mensual per Cápita de la U.F.	
0.00€- 200.00€	4 puntos
201.00€- 250.00€	3 puntos
251.00€- 300.00€	2 puntos
301.00€- 350.00€	1 punto
Más de 351.00€	Excluido de la baremación
<b>Total puntos:</b>	

§ **Cargas económicas de la unidad de convivencia (alquiler/ hipoteca/ manutención):**

Alquiler/hipoteca (1 punto)	Total puntos:
-----------------------------	---------------

§ **Otras situaciones de necesidad que generen gastos** (debidamente justificados por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F.).

Otros gastos (1 punto) (indicar):	Total puntos:
-----------------------------------	---------------

b) INDICADORES SOCIALES		
§ <b>Situación de desempleo:</b>		
Desempleado sin derecho a prestación/subsidio económico. (1 punto por cada miembro de U.F.).	Nº personas:	Total puntos:
Desempleado con derecho a prestación/subsidio económico. (0.5 punto por cada miembro de U.F.).	Nº personas:	Total puntos:
§ <b>Dependencia Institucional de la U.F.</b> (se considerará que existe dependencia institucional cuando la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar haya sido beneficiario de 2 o más ayudas de emergencia social en concepto de alimentos, en los último 6 meses):		
Ayudas de Emergencia Social.	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No	
Otras (especificar).	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No	
§ <b>Mayores de 65 años:</b>		
Personas mayores de 65 años en la U.F. (1 punto por cada miembro de U.F.).	Nº personas:	Total puntos:
§ <b>Familia con menores a cargo:</b>		
Nº de hijos menores de edad (1 punto por cada menor de edad de U.F.).	Nº menores:	Total puntos:
§ <b>Familia monoparentales:</b>		
Sin manutención	<input type="checkbox"/> Sí (0.5 punto) <input type="checkbox"/> No	
§ <b>Familias numerosas:</b>		
Categoría general: hasta 5 hijos	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No	
Categoría especial: con + de 5 hijos	<input type="checkbox"/> Sí (2 puntos) <input type="checkbox"/> No	
§ <b>Convivir con un familiar con grado de discapacidad reconocida:</b> (1 punto por cada miembro de U.F.).		
Grado de discapacidad entre 33% y 64%	<input type="checkbox"/> Sí (1 punto) <input type="checkbox"/> No	
Grado de discapacidad entre 65% y 74%	<input type="checkbox"/> Sí (2 puntos) <input type="checkbox"/> No	
Grado de discapacidad más de 75%	<input type="checkbox"/> Sí (3 puntos) <input type="checkbox"/> No	
§ <b>Ser víctima de violencia de género o doméstica</b> (con orden de alejamiento en vigor o Informe que justifique dicha situación por parte de las técnicas responsables del Servicio de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género):		
Víctima violencia de género o doméstica (1 punto)	Total puntos:	
§ <b>Otras problemáticas sociales</b> (debidamente justificados por la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F.).		
Otros gastos (1 punto) (indicar):	Total puntos:	

En la Villa de Teror, a      de      de 201  
La Trabajadora Social

#### ACLARACIONES:

A los efectos de baremación en esta convocatoria se considerará:

- **Unidad Familiar** los siguientes supuestos, con el mismo domicilio de empadronamiento:
  - padre o madre con hijos a cargo.
  - padre y madre con hijos a cargo.
  - una persona mayor de edad sola o matrimonio o pareja de hecho solos.
  - una persona mayor de edad o un matrimonio o pareja de hecho acogidos por parientes de cualquiera de ellos hasta el segundo grado de consanguinidad, si no tienen hijos a cargo se contabilizan los ingresos de los parientes acogedores
- **Dependencia Institucional**, se considerará que existe dependencia institucional cuando la persona solicitante o algún miembro de su unidad familiar haya sido beneficiario de 2 o más ayudas de emergencia social en concepto de alimentos, en los último 6 meses.
- **Ingresos económicos disponibles**, la suma total de los ingresos mensuales de todos los miembros de la U.F. solicitante, derivados tanto del trabajo, pensiones, manutenciones, rentas, prestaciones o subsidios sociales y similares.
- **Gastos deducibles**, se computarán los relacionados con los gastos de vivienda (alquiler/hipoteca) y pago en concepto de manutención. No se computarán estos gastos, en el caso de impago de los mismos, en el momento de la solicitud.
- Las personas sin parentesco por consanguinidad o afinidad que convivan en un mismo domicilio.